



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de ~~noviembre~~ de 2017

Visto el expediente caratulado

**"Cámara Federal de la Seguridad Social, Haberes -legítimo abono- Agra, Andrea S.", y**

CONSIDERANDO:

I) Que el Presidente de la Cámara Federal de la Seguridad Social eleva la presentación efectuada por magistrados integrantes de la Sala II, mediante la cual solicitan el pago de los haberes como de legítimo abono por el período comprendido entre el 18 de marzo y al 3 de mayo de 2017, trabajado por la agente Andrea Silvana Agra en esa sala.

II) Que de las constancias en las actuaciones surge que la agente Agra ingresó al Poder Judicial en agosto de 2003 desempeñándose interinamente por diferentes períodos. En agosto de 2007 fue designada escribiente auxiliar efectiva. Desde julio del año 2011 hasta el 11 de marzo de 2016 se desempeñó interinamente en el cargo de escribiente y, en esa fecha, fue efectivizada

en el mencionado cargo. Posteriormente, desde el 12/7/16 hasta el 17/3/17 se desempeñó como jefe de despacho suplente y, en esta última fecha se la designó en el cargo de oficial efectiva. Por último, el 3/5/17 fue designada nuevamente como jefa de despacho suplente.

III) Que corresponde señalar que la resolución n° 92 del Tribunal de Superintendencia de la Cámara dispuso (punto 3°) el cese de la suplencia en el cargo de jefe de despacho que venía desempeñando la agente Agra en la Sala II de la Cámara a partir del 17/3/17 y, la resolución n° 197 de la cámara mediante la cual fue designada en el cargo de jefe de despacho suplente aclara que las designaciones suplentes regirán a partir del 3/5/17 y mientras dure la licencia por enfermedad por largo tratamiento de la Dra. Gabriela Pinto (conf. fs.2,3,4 y 8).

IV) Que lo precedentemente expuesto permite advertir que se trata de una puesta anticipada en funciones ya que claramente la resolución n° 92 dispone la fecha del cese del interinato como jefe de despacho de la agente Agra, y la resolución n°197 dispone a partir de qué fecha (3/5/17) regirá su nueva designación.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

V) Que en las condiciones expresadas -sin perjuicio de lo señalado por los magistrados, en el sentido de que la agente prestó idénticos servicios durante el período reclamado-, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la acordada 20/88 y resolución n° 1658/00 del Tribunal, no corresponde hacer excepción a lo allí establecido.

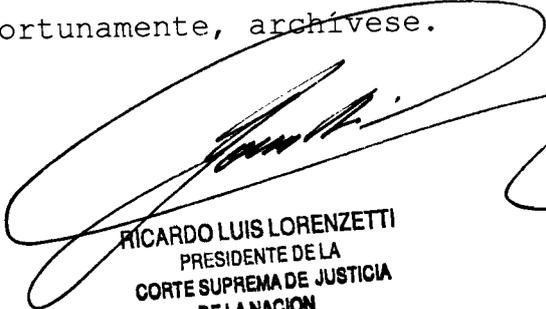
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

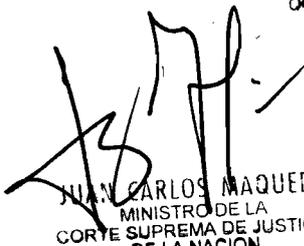
Regístrese, hágase saber y,

oportunamente, archívese.

  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ELENA I. ESCOBAR DE ROMASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION